

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal del medio de impugnación en que se actúa, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439, y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVIII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXIII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Toda vez, que a la fecha ha excedido el plazo otorgado a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, y remitir la documentación que acredite el cumplimiento, sin que hasta el momento se haya recibido constancia alguna al respecto; en consecuencia, se **ordena** a la citada Comisión, para que en el plazo de **seis horas** siguientes a la notificación del presente proveído, remita a este órgano jurisdiccional, las constancias de publicación del presente medio de impugnación, así como el informe circunstanciado correspondiente.

**Apercibido** dicho órgano intrapartidista que, para el caso de no cumplir con el presente requerimiento en los términos indicados, se le impondrá una de las medidas de apremio que establece el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México y se resolverá con las constancias que obren en autos.

**Notifíquese** el presente proveído por oficio a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

